

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 150-2024-GM-MDH/P-RC

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 24 de septiembre de 2024

#### VISTOS:

El Informe N° 388-2024/MDH-SGDMS, Carta N° 023-2024-GM-MDH/P-RC, Informe N° 468-2024/MDH-SGDMS, Informe N° 0141-2024-BSCH-OAAyP-MDH/P, Opinión Legal N° 200-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;

#### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, es preciso señalar que la normativa aplicarse en el presente caso, se rige por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la misma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Asimismo, son causales de resolución de contrato, lo establecido en el artículo 164, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las Causales de resolución, señalando: en el numeral 164.4 del artículo 164.-"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato" (\*) **Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF. publicado el 26 de junio de 2021;**

Asimismo, son causales de resolución de contrato, lo establecido en el numeral 164.1 del Artículo 164, del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las Causales de resolución, señalando: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) **Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;** b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo o c) Para ce o reduzca



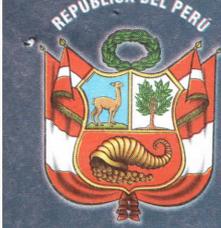
Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

*"Oportunidad para todos con visión de futuro"*

GESTIÓN 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; Mientras, que el numeral 165.4 del Artículo 165 de la normativa antes citada, señala: "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida (...);



Que, por otro lado, el Código Civil Peruano, en su artículo 1303, señala: "La transacción debe contener la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción" asimismo el su artículo 1313, señala "Por el mutuo disenso las partes que han celebrado un acto jurídico acuerdan dejarlo sin efecto. Si perjudica el derecho de tercero se tiene por no efectuado";

Que, mediante Contrato N° 021-2024-GM-MDH, suscrito entre la Municipalidad distrital de Huanoquite E inversiones y construcción el cambio E.I.R.L., el mismo que tiene como objeto del contrato, contratar los servicios para la elaboración del expediente técnico para el proyecto de inversión pública denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA QUE PELIGRE SU INTEGRIDAD, SALUD FÍSICA Y MENTAL EN LAS C.C. DE HUANCA HUANCA, COROR, ROCOTO, PACO, ARABITO, QUÑAPARO, DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", el mismo que contaba con un plazo de sesenta (60) días calendarios;



Que, mediante el Informe N° 388-2024/MDH-SGDSM, de fecha 09 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, donde solicita que se notifique al contratista por el incumplimiento de plazo para la elaboración del expediente técnico, antes mencionado;

Que, mediante Carta N° 023-2024-GM-MDH/P-RC, emitido por la Gerencia Municipal, donde comunica el incumplimiento de la elaboración del expediente técnico para el proyecto de inversión pública denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA QUE PELIGRE SU INTEGRIDAD, SALUD FÍSICA Y MENTAL EN LAS C.C. DE HUANCA HUANCA, COROR, ROCOTO, PACO, ARABITO, QUÑAPARO, DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Que, mediante el Informe N° 468-2024/MDH-SGDSM, de fecha 21 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, solicita resolver en su totalidad el CONTRATO N° 021-2024-GM-MDH, por incumplimiento de plazo del contratista INVERSIONES Y CONSTRUCCION EL CAMBIO E.I.R.L por el Servicio del Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN SITUACION DE RIESGO DE FEMINICIDIO O PELIGRE SU INTEGRIDAD FISICA Y/O MENTAL EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE HUANCA HUANCA, COROR, ROCOTO, PACO, ARABITO Y QUÑAPARO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI 259515;

Que, mediante el Informe N° 141-2024-BSCH-OAAyP-MDH/P, de fecha 11 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio, donde concluye y recomienda que es procedente la resolución total de la Contrato N° 021-2024-GM-MDH y recomienda proceder con los procedimientos administrativos que corresponda;

Que, mediante Opinión Legal N° 200-2024-OAL/LMCHH/MDH de fecha 23 de septiembre de 2024 el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehualpa Huaman, **OPINA:** Resulta **PROCEDENTE**, la **RESOLUCIÓN TOTAL del CONTRATO N° 021-2024-GM-MDH** por la causal señalado en el literal a) del Artículo 164° del TUO de la Ley de contrataciones con el Estado, suscrito entre la Municipalidad distrital de Huanoquite construcción expediente el técnico cambio E.I.R.L. para para el proyecto la de E inversiones elaboración del inversión pública denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA QUE PELIGRE SU INTEGRIDAD, SALUD FÍSICA Y MENTAL EN LAS C.C. DE HUANCA HUANCA, COROR, ROCOTO, PACO, ARABITO, QUÑAPARO, DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

*"Oportunidad para todos con visión de futuro"*

**GESTIÓN 2023 - 2026**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER EN FORMA TOTAL EL CONTRATO N° 021-2024-GM-MDH,** respecto al Servicio de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN SITUACION DE RIESGO DE FEMINICIDIO O PELIGRE SU INTEGRIDAD FISICA Y/O MENTAL EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE HUANCA HUANCA, COROR, ROCOTO, PACO, ARABITO Y QUEÑAPARO DEL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI 259515, por el monto ascendente a S/. 41,150.00 (Cuarenta y un mil ciento cincuenta con 00/100 Soles), en vista de que se ha configurado la causal a) del numeral 164.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución al contratista **QUITO CRUZ CARMEN**, asimismo las acciones derivas del presente en virtud a las facultades conferidas como Órgano Encargado de Contrataciones, respecto al contrato referido.

**ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE,** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.C.
- ABASTECIMIENTO
- SGDESM
- ASESORIA LEGAL
- INFORMATICA
- ARCH. G.M

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE  
PARURO - CUSCO  
*Lic. Feliciano Fernandez Custipaucar*  
GERENTE MUNICIPAL  
GLAD. N° 03897

*Juntos al Bicentenario*